

recaídas en nuestro sistema jurisdiccional, que vincula a todos los poderes públicos, y a la vista de que por los Juzgados correspondientes, se hace mención al Real Decreto 909/1978, a la Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1979, así como a la Orden de 20 de noviembre de 1979, por la que se señalan los meritos y circunstancias a que hace referencia el artículo cuarto del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril.

VI.- Se opta por el Concurso Público previsto en el art. 2 de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de las oficinas de farmacia, para la adjudicación una vez comprobado la pluralidad de solicitudes presentadas y el número de Sentencias remitida por los Juzgados de lo Contencioso y atendido a lo dispuesto en el art. 4. 2. in fine de la Orden de 21 de noviembre de 1978, por el que se desarrolla el Real Decreto 909/1978.

VII.- Por último, procede la aplicación del Reglamento de Planificación Farmacéutica, en aquello que complementen de forma supletoria a la anterior legislación y no se opongan a la misma.

A la vista de lo anterior, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento de Planificación Farmacéutica (Decreto nº 1023, de 15 de marzo de 2007, en el Bome nº 4383, de 20/03/2007) y los arts. 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 3, de 15/01/1996), he tenido a bien, CONVOCAR CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA en desarrollo de lo previsto en el Reglamento de Planificación Farmacéutica y el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia, y sus Ordenes Ministeriales de desarrollo de 20 y 21 de noviembre de 1979, todo ello de acuerdo con la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de las oficinas de farmacia, con arreglo a los principios de publicidad y transparencia y con arreglo a la Ley 30/1992, que se regirá de acuerdo con los siguientes preceptos:

I.- Convocatoria

1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar concurso público para la adjudicación de nuevas

oficinas de farmacia de acuerdo con las especificaciones que se precisan en el Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de farmacia, y Ordenes Ministeriales de desarrollo de 20 y 21 de noviembre de 1979, todo ello de acuerdo con la Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de las oficinas de farmacia, y el Reglamento de Planificación farmacéutica, de forma supletoria.

2. Oficinas de farmacia convocadas.

Se adjudicarán mediante el procedimiento de concurso público convocado por esta Orden, las nuevas oficinas de farmacia que se relacionan en el Anexo I de la misma.

3. Procedimiento de adjudicación.

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, el procedimiento de adjudicación comenzará con la apertura de un plazo de 15 días, posteriores a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME) en el que se admitirán instancias o solicitudes de autorización que correspondan a la Ciudad de Melilla, acumulándose todas ellas en un único expediente.

4. Requisitos de participación.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 6 de esta Orden, los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de Licenciatura en Farmacia o de la certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos de expedición. Si el título se ha obtenido en otro Estado deberá estar en posesión de la titulación de Farmacia reconocida u homologada en España.

b) Haber efectuado el pago de la tasa que en su caso sigue en la Ordenanza Fiscal a la que se refiere el Reglamento de Planificación Farmacéutica (Decreto nº 1023, de 15 de marzo de 2007 (Bome nº 4383, de 20/03/2007)

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. b) y 25.1 b) del Reglamento de Planificación Farmacéutica no podrán participar en el procedi-